



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA DE TIAHUANACU DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" Y UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA DE TIAHUANACU DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"**, con domicilio legal en Km 72 Carretera Internacional La Paz-Desaguadero, jurisdicción del Municipio de Tiahuanacu, debidamente representada legalmente por el **LIC. FÉLIX HERNÁN APAZA GUANTO**, Director Regional, con Cédula de Identidad N° 4339388 LP, facultado para suscribir convenios, designado mediante Testimonio de Poder N° 397/2021 de 30 de agosto de 2021, otorgado ante la Notaria de Fe Pública Abog. Mónica Genoveva Vargas Chambi, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UAC-T/UCB-SP**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, con RUC N° 20613346156, con domicilio legal en Jr. Grau N° 710, Distrito y Provincia de Yunguyo, y Departamento de Puno, representado por su representante legal, **Dr. MARCELINO JORGE ARANIBA ARANIBAR**, identificado con DNI N° 29360519, designado mediante Resolución Viceministerial N° 115-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, debidamente facultado para suscribir convenios, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, a quien en adelante se le denominará la **UNFAY**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La **UAC-T/UCB-SP**, institución Católica de Educación Superior Universitaria con personería jurídica eclesiástica con NIT N° 130501023, reconocida por el Derecho Canónico, constituida mediante Escritura Pública de Constitución de las Unidades Académicas Campesinas Tiahuanacu (UAC – TIAHUANACU) N° 810/2014 de 27 de marzo de 2014 otorgada por ante Notaria de Fe Pública N° 016 a cargo de la Abogada Mónica Vargas Chambi, sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil del área rural, comprometida con el desarrollo del país y la población rural, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación, interacción social y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, conforme al presente convenio interinstitucional, manifiesta públicamente su interés y predisposición de compartir esfuerzos que conlleven a un intercambio de experiencias académicas y de investigación en el contexto de una verdadera integración y cooperación Interinstitucional. Tiene sede en la Ciudad de Tiahuanacu y la personería y representación legal es ejercida por su representante legal.





UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA



- 1.2. La **UNFAY**, fue creada mediante la Ley 32090 en fecha 04 de julio del 2024, como una universidad pública autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económica, cuyo objeto es la formación profesional, la investigación científica y la extensión cultural, con sujeción a la Constitución y las leyes, y como una de sus atribuciones coadyuvar al desarrollo regional mediante la coordinación y ejecución de actividades conjuntas con otras entidades del Estado.
- 1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, la **UAC-T/UCB-SP** y **UNFAY**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, que tiene como finalidad asegurar que las universidades nuevas cumplan las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo en territorio nacional; en ese sentido, para el cumplimiento de la CBC, la **UNFAY** expresa intención de establecer y desarrollar mecanismos de instrumentos de mutua colaboración beneficio a favor de la comunidad educativa superior universitaria, por lo cual solicita suscripción de un **CONVENIO MARCO** entre ambas instituciones que contribuyan a ambas casas de estudios superiores universitarias.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

De la UNFAY.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 006-2026-JUS.
- Ley N° 32090, Ley de Creación de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.
- Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 05-2024-CO.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadora de las universidades en proceso de constitución".

De la UAC-T/UCB-SP.





UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA



- Escritura Pública de Constitución de las Unidades Académicas Campesinas Tiahuanacu (UAC – TIAHUANACU) N° 810/2014.
- NIT N° 130501023, Personería Jurídica Eclesiástica.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas, docencia, ejecución de proyectos de investigación-desarrollo-innovación (I-D-I), ciencia, tecnología, innovación y cultura, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UAC-T/UCB-SP y UNFAY, se compromete a:

5.1 Promover y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de **LAS PARTES**.

5.2 Promover el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y personal técnico, para el fortalecimiento de competencias, a través del desarrollo de capacitaciones en el ámbito de la docencia y la investigación común entre **LAS PARTES**.

5.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades de investigación, académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo con las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.

5.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, facilidad para el uso de equipos y material audiovisual de índole investigativo y académico producido por cada una de **LAS PARTES**, previa coordinación escrita.

5.5 Organizar pasantías, eventos científicos, intercambios profesionales, eventos académicos, culturales y de transferencia tecnológica, de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico - científico de estudiantes universitarios, docentes, investigadores y personal administrativo de **LAS PARTES**.





UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA



5.6 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento de los fines y ejecución de los proyectos de Investigación-Desarrollo- Innovación (I-D-I), investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales o equipos científicos, previa coordinación de **LAS PARTES**.

5.7 Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación, interacción social y cuidado del medio ambiente para la intervención transdisciplinaria e intersectorial de **LAS PARTES**.

5.8 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, en caso de ampliación y/o renovación deberá cursar comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento, mediante adenda, caso contrario se dará por concluido el Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, **LAS PARTES** deben suscribir Convenios Específicos, Planes de Trabajo o Proyectos de Investigación en los que establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normativa vigente, preferencias en la tramitación, preferencia de trabajadores, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad y/o contravenir las competencias de **LAS PARTES**.

Los Convenios Específicos, Planes de Trabajo o Proyectos de Investigación forman parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieran Convenios Específicos, Planes de Trabajo o Proyectos de Investigación en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.





UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA



Los gastos que se generen en la ejecución del presente Convenio los asume cada Parte, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen producto del presente Convenio Marco son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:

- Por la **UAC-T/UCB-SP**: El Director de las Carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Zootécnica, o a quien la Dirección Regional disponga en su calidad de representante legal.
- Por la **UNFAY**: El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o a quien la Alta Dirección disponga.

Los coordinadores son responsables de monitorear y supervisar la ejecución del convenio. Todo cambio en la designación de las/los coordinadores deben ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- c. Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).





UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA



- d. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente convenio, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.



LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio





UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA



Marco corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, suscribiendo el mismo de manera libre y de conformidad a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento se comprometen recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos destinados al logro de los objetivos y en señal de conformidad la suscriben las PARTES en cinco (5) ejemplares originales, de igual tenor y validez, en la ciudad de Tiahuanacu – Bolivia a los 04 días del mes de Setiembre del 2026.



Lic. FÉLIX HERNÁN APAZA GUANTO
Director Regional
Unidad Académica Campesina Tiahuanacu
Universidad Católica Boliviana "San Pablo"



Dr. MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR
Presidente
Comisión Organizadora
Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo